
Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA

E. S. D.

Referencia: **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**

Accionante: **JUAN CARLOS MORA MERA**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC –
UNIVERSIDAD NACIONAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO.**

DANIEL FRANCISCO MERA AZAÍN, mayor de edad, de profesión abogado, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.087.420.215 de Túquerres, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 314.006 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme a poder a mi otorgado por el señor JUAN CARLOS MORA MERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Túquerres, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.344.770 de Sapuyes (N), por medio del presente me permito instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de proteger y salvaguardar los derechos fundamentales de mi poderdante a la IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO PUBLICO, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, que están siendo vulnerados por parte de las entidades accionadas, al no dar respuesta completa y adecuada ante una reclamación presentada por su exclusión de concurso de méritos.

HECHOS

1. Se inició dentro de la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Estado Civil, la CONVOCATORIA 601 A 623 DE 2018 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, enfocada a proveer cargos de docentes y directivos docentes en instituciones educativas de nivel Básica Primaria y Educación Media de municipios afectados por el conflicto armado.
2. En virtud de la anterior convocatoria se oferto la plaza para docente en el área de Ciencias Sociales en el municipio del Rosario-Nariño, plaza ofertada en la plataforma SIMO con OPEC N° 82697.

-
3. El concurso de la convocatoria 601 a 623 se rige con los lineamientos planteados en el decreto 1578 del 2017, que establece – entre otros – los requisitos para participar en la oferta para cargo de docentes, con el cumplimiento de:

Decreto 1578 de 2017, Artículo 2.4.1.6.3.6. Requisitos para participar en el concurso. Podrán inscribirse en el concurso para la provisión de empleos docentes y directivos docentes los ciudadanos colombianos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

2. Docentes.

2.1. Estudios. Se requiere acreditar alguno de los siguientes títulos:

2.1.1. Bachiller, cualquiera sea su modalidad de formación.

2.1.2. Técnico profesional o laboral en educación con título de bachiller en cualquier modalidad de formación.

2.1.3. Tecnólogo en educación.

2.1.4. Normalista Superior expedido por una de las escuelas normales superiores reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

2.1.5. Licenciado en educación u otro título del nivel profesional universitario expedido por una institución de educación superior.

4. Mi poderdante se inscribió para participar en la convocatoria para proveer el cargo reseñado en el numeral 2 por contar con título profesional en licenciatura, que es el requerimiento mínimo de estudio según la normativa que rige el concurso.
5. En desarrollo del proceso de concurso de méritos se realizó el examen de conocimientos y prueba psicotécnica, en las que mi poderdante obtuvo puntajes de 67.89 y de 68.00 respectivamente, lo que lo ubico en el segundo lugar entre los postulantes.
6. Posteriormente al realizarse la verificación de los requisitos mínimos el resultado recibido por mi poderdante fue “No continua en el proceso, por no cumplir los requisitos mínimos”.
7. Con ocasión a lo anterior mi poderdante presentó dentro del término dispuesto para tal efecto, reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, indicando entre otras que cuenta con título profesional de Licenciado, y por tanto cumple con el requisito mínimo de estudio para optar por el cargo.
8. La respuesta de las entidades ante la reclamación presentada por mi poderdante se cargó el 10 de agosto en la plataforma SIMO, misma que es incompleta y denota que es una suerte de respuesta genérica ya que no da respuesta a los argumentos aducidos por mi poderdante sobre su título de licenciado y su posibilidad entonces de participar en el concurso de méritos.
9. Por tanto, se tiene que las entidades accionadas no han entregado fundamentos válidos para la exclusión, los que pudieron darse a conocer en la respuesta ante la reclamación ante ellos presentada

PETICIONES

1. Solicito señor Juez amparar los derechos fundamentales de mi poderdante que están siendo vulnerados por las entidades accionadas.
2. Disponga señor Juez ordenar a las entidades realizar la correcta valoración de los documentos presentados por mi poderdante para la etapa de verificación de requisitos mínimos, a fin de que sea tenido en cuenta en lo pertinente su título como Licenciado.
3. En la medida de lo posible disponga señor Juez el reintegro de mi poderdante al concurso.

MEDIDAS PROVISIONALES

1. Solicito señor Juez disponga ordenar la suspensión del proceso mientras se resuelve la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 13, 16, 29, 40 numeral 7 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

Documentales aportados

1. Anexo 1: Documentos cargados a la plataforma SIMO para la verificación de requisitos mínimos de mi poderdante
 - a. Diploma de Licenciado en Comercio y Contaduría de la Universidad Mariana de Pasto
 - b. Diploma título profesional en Contaduría Pública
2. Anexo 2: Reclamación ante la CNSC y U Nacional, y respuesta a la misma emitida por las entidades.
3. Anexo 3: Resultados de las pruebas de conocimiento y psicotécnica presentadas por mi poderdante.

Solicitadas

1. Solicito que en la medida que resulte necesario a disposición de su despacho, se oficie a la Universidad Mariana para que remita la información sobre el pensum académico cursado y aprobado por mi poderdante en el estudio de Licenciatura en Comercio y Contaduría en ese centro de estudios.

ANEXOS

Adjunto como anexos

1. Poder para actuar
2. Los relacionados como pruebas
3. Copia de la solicitud del pensum académico a la Universidad Mariana, elevada vía correo electrónico por mi poderdante.

COMPETENCIA

El artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, establece que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud. En consecuencia, es Usted Señor Juez competente para conocer de la presente acción de tutela.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto no he interpuesto acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y contra la misma entidad.

NOTIFICACIONES

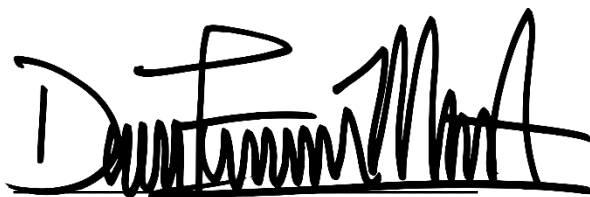
- Las entidades accionadas las recibirán en las direcciones de correo electrónico así:

CNSC: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Universidad Nacional: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

- El accionante en el correo electrónico: juanka08.71@gmail.com
- El suscrito en el correo electrónico: danielmeraabogado@gmail.com

Atentamente



DANIEL FRANCISCO MERA AZAIN

Cédula de Ciudadanía No. 1.087.420.215 de Túquerres

Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.006 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE TÚQUERRES (REPARTO)

E. S. D.

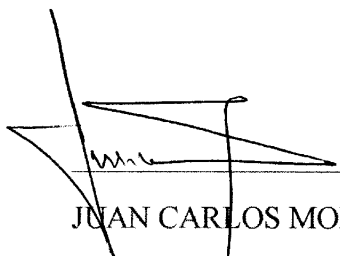
Referencia: **Poder Especial, amplio y suficiente**

JUAN CARLOS MORA MERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Túquerres, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.344.770 de Sapuyes (N), manifiesto a usted que mediante el presente memorial confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **DANIEL FRANCISCO MERA AZAÍN**, mayor de edad, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.087.420.215 expedida en Túquerres (Nariño) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°314006 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente ACCIÓN DE TUTELA, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD NACIONAL, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE NARIÑO, en procura de la salvaguarda de mis derechos fundamentales a la Igualdad, Libertad de Elección de profesión u oficio, Debido Proceso y Acceso a Cargos Públicos.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, renunciar a este poder, y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses.

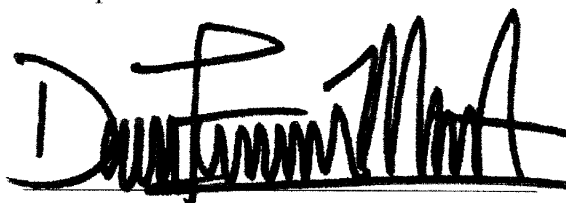
Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Quien otorga poder



JUAN CARLOS MORA MERA
C.C N° 5.344.770 de Sapuyes (N)

Acepta



DANIEL FRANCISCO MERA AZAÍN
C.C N° 1.087.420.215 de Túquerres (N)
T.P de Abogado: 314.006 del C. S de la J.



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD MARIANA

CONFIERE EL TITULO DE:

LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURIA

A

JUAN CARLOS MORA MERA

IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 5.344.770 EXPEDIDA EN SAPUYES (N)

CON APROBACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION
SUPERIOR ICFES MEDIANTE RESOLUCION No. 002371 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.988

EN CONSTANCIA FIRMAMOS Y SELLAMOS EN SAN JUAN DE PASTO,
A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1.995

José María Estrella Sandoz C.
RECTORA

[Signature]
DECANO

[Signature]
SECRETARIA GENERAL

ANOTADO AL FOLIO 002
DEL LIBRO DE REGISTRO No. 1-052



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198 - 5

CALLE 18 No. 34 - 104
APTO. AEREO 811
Conmutador: 233616
230873
223502
223503
RECTORIA FAX 230874
PASTO - COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 219

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, hoy quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en la Sala de Rectoría, de la Universidad Mariana, se celebró sesión solemne con el fin de otorgar el título de: Licenciado en Comercio y Contaduría. - - - - -

La ceremonia estuvo presidida por la Rectora, Hna. Martha Estella Santa Castrillón; acompañada por Directivas de la Universidad. - - - Abierta la sesión y presentes los graduandos, conforme al Acuerdo No. 586 del 13 de diciembre de 1995, emanado del Consejo Académico de la Universidad Mariana, la Rectora les tomó el juramento de rigor y les hizo entrega del título que les acredita idoneidad para ejercer la profesión de **LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURIA**, aprobada por Resolución No. 002371 del 23 de septiembre de 1988, emanada del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, a:

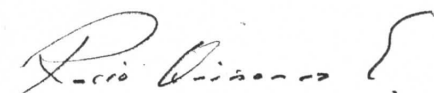
JUAN CARLOS MORA MERA
C.C. 5.344.770 de Sapuyes (Nar.)

por haber cumplido con los requisitos señalados en los Estatutos de la Universidad Mariana. - - - - -

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995). - - - - -

(Aparecen las firmas correspondientes a la Rectora, Decano de la Facultad, Secretaria General y los sellos respectivos). - - - - -

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


ROCIO QUINONEZ ERASO
Secretaria General





CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
REMINGTON

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

En nombre de

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

JUAN CARLOS MOFA MERA

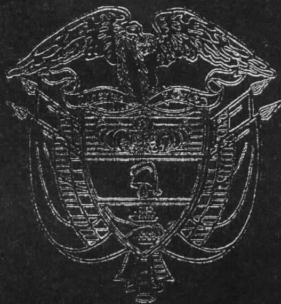
c.c. 5.344.770

Ha completado todos los estudios que los estatutos de la Corporación exigen para optar al grado en Contaduría Pública, le expide el presente diploma, al mismo tiempo testifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por El Ministerio de la Ley, que es idóneo para desempeñarse como:

CONTADOR PÚBLICO

En testimonio de ello se firma el presente diploma en Medellín,
a los 15 días del mes de Octubre de 2011

Registrado en el Folio 2260 Libro de Registro de Diplomas No. 07



Libertad y Orden

RECTOR

SECRETARÍA GENERAL

DIRECTOR DE ESCUELA



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

RES. 2661 MEN-ICFES

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de Junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

ACTA DE GRADUACIÓN 07 2260

Programa: Registro Calificado 283346570830500112300, Según Resolución MEN
No.678 del 15 de Febrero de 2007
Fecha: Octubre 15 de 2011
Lugar: Tuquerres

En la fecha y lugar señalados, se reunieron el Rector y la Secretaria General con el propósito de otorgar el Título de:

CONTADOR PÚBLICO

Conferido a:

JUAN CARLOS MORA MERA

Cédula 5.344.770

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, para obtener el grado en el programa de Contaduría Pública.

Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad; practicar su profesión de acuerdo con las normas de la moral y de la ética profesional, trabajando por la paz de Colombia, y el progreso de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

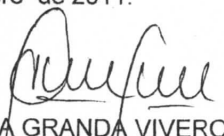
A lo cual contestó el graduando: SÍ JURO.

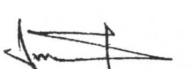
La Secretaria General agregó, si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Universidad se lo premien, si no Él y Ellas se lo demanden.

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro 07 – Folio 2260, por medio del cual la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y en nombre de la **República de Colombia**, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de CONTADOR PÚBLICO.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 15 días del mes de Octubre de 2011.


PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL
Rector


MONICA LUCIA GRANDA VIVEROS
Secretaria General


JUAN CARLOS MORA MERA
Titular

ORGULLO

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

E. S. D

Asunto: RECLAMACIÓN POR EXCLUSIÓN DE CONVOCATORIA 601 A 623 DE 2018 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

JUAN CARLOS MORA MERA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5344770 de Sapuyes, mayor de edad, en mi calidad de participante en la convocatoria 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, presento ante ustedes Reclamación por la valoración de antecedentes que se realizó en desarrollo de la citada convocatoria, periodo en el que fui excluido de continuar en el concurso de méritos bajo la razón de:

“El inscrito NO cumple con los requisitos mínimos de estudio solicitados por la OPEC debido a que no aporta documentos que soporten tal requisito en SIMO”

Situación que es ajena a la realidad y que motiva la presente reclamación, que elevo y sustento en los siguientes:

1. En la OPEC a la que me postule, la número 82697, dentro de la “convocatoria 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado”, para el cargo de docente de aula, como requisito mínimo de estudio se solicita ser titulado en LICENCIATURA, grado que poseo y acredito con la información que cargue en la plataforma SIMO, para ser verificados a fin de optar por el cargo.

Lo que cumple lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.6.3.6. del decreto 1578 de 2017 que indica

Artículo 2.4.1.6.3.6. Requisitos para participar en el concurso. Podrán inscribirse en el concurso para la provisión de empleos docentes y directivos docentes los ciudadanos colombianos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Directivos Docentes.

1.1. Estudios.

1.1.1. Rector: deberá acreditar título de licenciado en educación u otro título del nivel profesional universitario.

1.1.2. Director rural o coordinador: deberá acreditar título de normalista superior, tecnólogo en educación, licenciado en educación u otro título del nivel profesional universitario.

1.2. Experiencia.

1.2.1. Rector: experiencia mínima en el ejercicio de la función docente de cuatro (4) años.

1.2.2. Director rural o coordinador: experiencia mínima en el ejercicio de la función docente de tres (3) años.

2. Docentes.

2.1. Estudios. Se requiere acreditar alguno de los siguientes títulos:

2.1.1. Bachiller, cualquiera sea su modalidad de formación.

2.1.2. Técnico profesional o laboral en educación con título de bachiller en cualquier modalidad de formación.

2.1.3. Tecnólogo en educación.

2.1.4. Normalista Superior expedido por una de las escuelas normales superiores reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

**2.1.5. Licenciado en educación u otro título del nivel profesional universitario
expedido por una institución de educación superior.**

2. Mi título de LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURÍA, además de mi título profesional de CONTADURÍA PÚBLICA, hacen parte del NUCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, que se estudia en CIENCIAS SOCIALES, y que comparte con licenciaturas indicadas como opcionales en el OPEC, como es la de Ciencias Económicas

En virtud de lo anterior, solicito que se tenga en cuenta mi reclamación y en consecuencia se me permita continuar en el proceso, toda vez que cumplo con el requisito de estudio, al contar con título de Licenciado, y haber quedado bien calificado dentro del examen de conocimientos para el cargo.

Atentamente

JUAN CARLOS MORA MERA

C.C. 5344770

Bogotá D.C., agosto 6 de 2020

Señor

JUAN CARLOS MORA MERA

No. Inscripción: 194106023 (No Aprobó)

OPEC: 82697

Denominación: Docente de Aula [Ciencias Sociales]

Convocatoria: DOCENTES - Departamento de Nariño MUNICIPIO DE EL ROSARIO
Ciudad

Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 –

Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Referencia: Reclamación No. 307257765

Señor aspirante:

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la convocatoria previamente citada, el pasado 13 de Julio de 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicaron el resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, de conformidad con la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”, expidió los Acuerdos del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, acto administrativo mediante el cual se fijaron las reglas generales del concurso, se determinaron las etapas del proceso, en los siguientes términos:

ARTICULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. *El concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:*

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.

6. *Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.*
7. *Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.*
8. *Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.*
9. *Nombramiento en periodo de prueba.*
10. *Evaluación del periodo de prueba.*

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 5 correspondiente a las reclamaciones de verificación de requisitos mínimos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de Requisitos Mínimos debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

Haber sido excluido de manera errónea por supuestamente no haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio solicitados por la OPEC, evento contrario a la realidad por cuanto si acredito al menos el estudio mínimo requerido para el cargo, que es el título de licenciado. Al respecto se le informa que:

El empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 82697, el cual exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Estudio: Licenciado. 1. Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis) 2. Licenciatura en historia (solo, con otra opción o con énfasis) 3. Licenciatura en geografía (solo, con otra opción o con énfasis) 4. Licenciatura en humanidades 5. Licenciatura en estudios sociales y humanos 6. Licenciatura en filosofía 7. Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales 8. Licenciatura en educación para la democracia. 9. Licenciatura en educación comunitaria con énfasis en derechos humanos. 10. Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales. 11. Licenciatura en Ciencias Sociales con profundización en Filosofía. 12. Licenciatura en Pedagogía y Sociales. 13. Licenciatura en Educación con énfasis en Ciencias Sociales. 14. Licenciatura en Educación con énfasis en Ciencias Sociales y Ambientales. 15. Licenciatura en Educación con énfasis en Ciencias Sociales y Económicas. 16. Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Ciencias Sociales (solo, con otra opción o con énfasis). 17. Licenciatura en Ciencias de la Educación con especialidad en Ciencias Sociales (solo, con otra opción o con énfasis). 18. Licenciatura en Autoeducación con especialidad en Ciencias Sociales. 19. Licenciatura en Etnoeducación para Básica con énfasis en Ciencias Sociales y Cultura. 20. Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.

Experiencia: Licenciado. No requiere experiencia profesional mínima.

Alternativa de estudio: No Licenciado. Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. Sociología. 2. Geografía. 3. Historia. 4. Derecho 5. Filosofía 6. Antropología 7. Arqueología 8. Estudios Políticos y Resolución de Conflictos 9. Ciencias sociales. 10. Ciencias políticas. 11. Estudios políticos. 12. Trabajo social. 1. Ciencias Políticas (solo, con otra opción o con énfasis). 2. Artes Liberales en Ciencias Sociales.

Alternativa de experiencia: No Licenciado. No requiere experiencia profesional mínima.

Por su parte, el documento por usted aportado para acreditar el requisito, mínimo de estudio, fue el siguiente:

Profesional, CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, programa Contaduría Pública.

Por tanto, puede observarse en cuanto al requisito mínimo de estudio, que el documento aportado por el aspirante, en concordancia con los artículos 30, 32, 33 y 34 del acuerdo de convocatoria CNSC 20181000002626 del 19 de julio de 2018, no cumple con las condiciones para la validación del mismo, puesto que, debía adjuntarse el título profesional correspondiente al requisito de la OPEC.

Hecha esta verificación en el Sistema SIMO, usted adjunta su título profesional en Contaduría Pública, documento, que en efecto no cumple con lo requerido, al no ajustarse a ninguna de las opciones de estudio permitidas por la OPEC 82697, lo cual puede verificarse en el acápite de requisitos mínimos, en donde se evidencia que su título no se ajusta a ninguna de las opciones dadas.

Por este motivo, y dado que NO se cumplen los requisitos mínimos exigidos para el empleo se confirma la decisión de INADMISIÓN en el proceso de selección.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordialmente,

Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

JMG

ANEXO 3

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS



Juan Carlos

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES	2020-03-27	67.89	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PSICOTÉCNICA - DOCENTES	2020-03-27	68.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DOCENTES	2020-08-18	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 3 de 3 resultados

Otras Solicitudes

Windows taskbar with icons for Start, Search, Task View, Spotify, Chrome, File Explorer, Edge, Word, and PDF Reader. System tray shows ESP, 3:50 p. m., 19/08/2020, and 8 notifications.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS



Juan Carlos

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

Resultados

Proceso de Selección:

DOCENTES - Departamento de Nariño MUNICIPIO DE EL ROSARIO

Prueba:

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES

Empleo:

El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar: La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares. La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo. La formación ética y en valores. El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana. 2

Número de evaluación:

264851130

Nombre del aspirante:

Juan Carlos Mora Mera

Resultado:

67.89

Observación:

CONTINUA EN EL PROCESO

PRUEBA PSICOTÉCNICA



Juan Carlos

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

Resultados

Proceso de Selección:

DOCENTES - Departamento de Nariño MUNICIPIO DE EL ROSARIO

Prueba:

PSICOTÉCNICA - DOCENTES

Empleo:

El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar: La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares. La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo. La formación ética y en valores. El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana. 2

Número de evaluación:

264951464

Nombre del aspirante:

Juan Carlos Mora Mera

Resultado:

68.00

Observación:

CLASIFICATORIA

✚ Redactar

← 📧 ⚠️ 🗑️ 📧 ⌚ 📧 📧 ⋮

4 de 5 < > Es ▾

- 📧 Recibidos
- ★ Destacados
- 🕒 Pospuestos
- Enviados ✓✓
- 🗑️ Borradores
- ⚠️ Spam
- 📧 Paidverts, Neobux
- ▼ Más

Meet

- 📺 Iniciar una reunión
- 📅 Unirse a una reunión

Hangouts

- 👤 Daniel ▾ +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

👤 🗨️ 📞

----- Forwarded message -----

De: **Registroycontrol Universidad Mariana** <registroycontrolacademico@umariana.edu.co>
Date: vie., 22 may. 2020 a las 10:49
Subject: Respuesta a Solicitud
To: <juanka08.71@gmail.com>

Señor:
Juan Carlos Mora Mera

Cordial saludo,

De manera muy atenta le informo que por el momento no es posible dar respuesta afirmativa a su solicitud debido a que como se le comunicó anteriormente su información académica no se encuentra registrada en el sistema y los soportes documentales requeridos se encuentran almacenados en los repositorios físicos de la Universidad Mariana y las instalaciones de la institución se encuentran cerradas por la situación de emergencia actual, en el momento nos encontramos laborando mediante el teletrabajo.

Agradecemos su atención y comprensión

Ana Milena Aguirre Carreño
Oficina de Registro y Control Académico
Universidad Mariana
Tel: 7244460 ext 134



Excelencia educativa para la transformación social

Cuidemos el Medio Ambiente. Por favor, no imprima este correo si no es necesario.